

PÓLIZA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL PARA FILMACIONES

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el país, la cual en lo sucesivo se denominará **BERKLEY**, otorga a **EL ASEGURADO**, el amparo especificado en la carátula de esta póliza con sujeción, en su alcance y contenido, a las condiciones generales y particulares de la misma y sin exceder el correspondiente valor **asegurado**, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1079 y 1088 del Código de Comercio, según la definición y alcance que de las coberturas más adelante se estipula.

EL TOMADOR del seguro declara recibir las condiciones generales y las condiciones particulares que, conjuntamente con (i) el cuestionario firmado por él mismo, (ii) los estados financieros del último ejercicio cerrado de la sociedad, y (iii) la información adicional entregada a **BERKLEY** (incluyendo la información relacionada con las operaciones de EL TOMADOR del seguro que se ha hecho públicamente disponible) para la suscripción de la presente póliza integran el presente contrato de seguro.

El contrato quedará formalizado por el simple acuerdo de voluntades; sin embargo, para fines exclusivamente probatorios se procederá a la expedición de la póliza y entrega por parte de **BERKLEY** a el tomador del seguro. Las condiciones particulares contenidas en la carátula derogan lo dispuesto en las condiciones generales exclusivamente en aquellos puntos en los que exista contradicción expresa entre ambas, quedando integralmente en firme el clausulado, el cual no se verá afectado por la eventual contradicción.

La prima pactada en la carátula ha sido calculada en consideración a los términos y condiciones aquí establecidas y, a la información, consignada en el cuestionario de declaración del riesgo.

SECCIÓN I: AMPAROS

1. AMPARO PARA MEDIOS DE NOTICIAS Y MULTIMEDIOS

CONDICIONES GENERALES

BERKLEY PAGARA LA **PÉRDIDA** EN NOMBRE DE UN **ASEGURADO** EN RAZON DE TODO **RECLAMO** QUE SURJA DIRECTAMENTE DE LAS **ACTIVIDADES DE MEDIOS DE COMUNICACION** DEL **ASEGURADO**, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS **ACTIVIDADES DE MEDIOS DE COMUNICACION** QUE DAN LUGAR AL **RECLAMO** HAYAN OCURRIDO DURANTE LA **VIGENCIA DE SEGURO**.

2. AMPARO PARA GASTOS DE DEFENSA POR CITACION

BERKLEY PAGARA LOS **GASTOS DE DEFENSA POR CITACION** EN NOMBRE DE UN **ASEGURADO** EN RAZON DE TODA **CITACION ASEGURADA** SIEMPRE Y CUANDO LAS **ACTIVIDADES DE MEDIOS DE COMUNICACION** QUE DAN LUGAR A LA **CITACION ASEGURADA** HAYAN OCURRIDO DURANTE LA **VIGENCIA DE SEGURO**.

3. AMPARO DE RESPONSABILIDAD DE PRODUCTORES

BERKLEY PAGARA LA **PÉRDIDA** EN NOMBRE DE UN **ASEGURADO** EN RAZON DE TODO **RECLAMO** QUE SURJA DIRECTAMENTE DE LAS **ACTIVIDADES DE PRODUCCION** DEL **ASEGURADO**, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS **ACTIVIDADES DE PRODUCCION** QUE DAN LUGAR AL **RECLAMO** HAYAN OCURRIDO DURANTE LA **VIGENCIA DE SEGURO**.

4. AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

BERKLEY PAGARA LA PÉRDIDA EN NOMBRE DE UN ASEGURADO EN RAZON DE TODO RECLAMO QUE SURJA POR ACTIVIDADES BASADAS EN INTERNET DIRECTAMENTE DE LAS ACTIVIDADES BASADAS EN INTERNET DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS ACTIVIDADES BASADAS EN INTERNET QUE DAN LUGAR AL RECLAMO HAYAN OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE SEGURO.

SECCIÓN II: EXCLUSIONES

CON RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA EN RAZÓN DE NINGÚN RECLAMO:

1. INSTAURADO CONTRA UN ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE SEGURO, O DERIVADO DE, BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER HECHO, CIRCUNSTANCIA, SITUACIÓN, OPERACIÓN, EVENTO O ACTIVIDAD DE LA QUE UN ASEGURADO SUPIERA O RAZONABLEMENTE DEBIERA HABER SABIDO, EN O CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE RETROACTIVIDAD, QUE IBA A DAR LUGAR A UN RECLAMO SUSCEPTIBLE DE ESTAR CUBIERTO BAJO LA PÓLIZA.
2. DERIVADO DE, BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER HECHO, CIRCUNSTANCIA, SITUACIÓN, OPERACIÓN, EVENTO O ACTIVIDAD QUE YA HUBIESEN SIDO ALEGADOS O QUE HUBIESEN SIDO INVOLUCRADOS EN CUALQUIER DEMANDA, JUICIO U OTRO PROCEDIMIENTO, O CUALQUIER DILIGENCIA, INVESTIGACIÓN O REQUERIMIENTO QUE HAYA SIDO REPORTADO O CUALQUIER TRANSACCIÓN O DECISIÓN ADMINISTRATIVA, DE JUSTICIA O ARBITRAL CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE RETROACTIVIDAD.
3. INICIADO POR O EN NOMBRE DE CUALQUIER EMPLEADO, EX EMPLEADO O EMPLEADO PROSPECTO QUE SE BASE EN O SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO RESULTADO DE LA RELACIÓN LABORAL, DE LA CLASE, LOS TÉRMINOS O LAS CONDICIONES DEL EMPLEO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LOS RECLAMOS POR DISCRIMINACIÓN, ACOSO, DESPIDO INJUSTIFICADO, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DIFAMACIÓN RELACIONADA CON EL EMPLEO O ACTOS ILÍCITOS EN EL LUGAR DE TRABAJO; SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A NINGÚN RECLAMO QUE IMPLIQUE UNA CONTROVERSIA SOBRE LA PROPIEDAD O EL EJERCICIO DE DERECHOS EN CUALQUIER MATERIAL PROVISTO POR DICHA PERSONA;
4. POR LESIÓN CORPORAL (EXCEPTO DAÑOS MORALES O TRASTORNOS EMOCIONALES), MALESTAR, ENFERMEDAD O MUERTE DE CUALQUIER PERSONA O DAÑO A CUALQUIER BIEN TANGIBLE O SU DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE SU USO, YA SEA O NO DAÑADO O DESTRUIDO. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ A LESIÓN CORPORAL O DAÑO MATERIAL RESULTANTES DE UN RECLAMO POR PUBLICACIÓN NEGLIGENTE SEGÚN SE DESCRIBE EN EL APARTADO (A)-(6) DE LA DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SALVO LO ESTABLECIDO EN LA EXCLUSIÓN (A)-(16);
5. DERIVADO DE, BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DE:
 - A. TODA EXPOSICIÓN REAL, PRESUNTA O INMINENTE A CUALQUIER CONTAMINANTE O SU GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DESCARGA, EMISIÓN, EMANACIÓN, DISPERSIÓN, FUGA, TRATAMIENTO, REMOCIÓN O ELIMINACIÓN;
 - B. CUALQUIER REGULACIÓN, ORDEN, SOLICITUD O PEDIDO PARA PROBAR, MONITOREAR, LIMPIAR, REMOVER, CONTENEDOR, TRATAR, DESINTOXICAR O NEUTRALIZAR CUALQUIER CONTAMINANTE O CUALQUIER ACCIÓN ADOPTADA O ANTICIPÁNDOSE A DICHA REGULACIÓN, ORDEN, SOLICITUD O PEDIDO;
6. DERIVADO DE, BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DE, CUALQUIER

VIOLACIÓN REAL O PRESUNTA DE LA LEY 964 DE 2005, LEY 27 DE 1990, LEY 45 DE 1990, LEY 35 DE 1993, LEY 226 DE 1995, LEY 510 DE 1999, LEY 795 DE 2003, LEY 1328 DE 2009, DE LAS MODIFICACIONES DE ESTAS LEYES O CUALQUIER OTRA NORMA ANÁLOGA POSTERIOR VIGENTE EN LA MATERIA QUE REGULE O IMPONGA RESPONSABILIDADES EN RELACIÓN CON LA OFERTA DE VENTA O DE COMPRA O LA VENTA O COMPRA DE VALORES;

7. DERIVADO DE, BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLACIÓN REAL O PRESUNTA DE CUALQUIER PATENTE, CONTRIBUCIÓN A LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER PATENTE O INDUCCIÓN A LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER PATENTE;
8. DERIVADO DE, BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DE LA REAL O PRESUNTA FIJACIÓN DE PRECIOS, RESTRICCIONES AL COMERCIO, PRÁCTICAS DE MONOPOLIO, ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL O CUALQUIER VIOLACIÓN REAL O PRESUNTA DE LA LEY 155 DE 1959, EL DECRETO-LEY 2153 DE 1992, LA LEY 1340 DE 2009 Y LA LEY 256 DE 1996 O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN LEGAL QUE COMPRENDA PRÁCTICAS RESTRICTIVAS DE LA COMPETENCIA, MONOPOLIO, FIJACIÓN DE PRECIOS, DISCRIMINACIÓN POR PRECIOS, PRECIOS DESLEALES O LIMITACIÓN A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES O CUALQUIER MODIFICACIÓN DE DICHAS LEYES O CUALQUIER NORMA O REGLAMENTO PROMULGADO DE CONFORMIDAD O EN RELACIÓN CON ELLAS Y QUE OPEREN EN UN SECTOR ESPECIAL DE LA ECONOMÍA, O CUALQUIER DISPOSICIÓN SIMILAR DE UNA NORMA LEGAL EN OTRO LUGAR DEL MUNDO;
9. DERIVADO DE, BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER REAL O PRESUNTO:
 - A. ACCESO NO AUTORIZADO A CUALQUIER COMPUTADOR, PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN, REDES DE COMPUTACIÓN O BASES DE DATOS DE COMPUTACIÓN, INCLUYENDO LA INFECCIÓN DE CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES CON UN VIRUS INFORMÁTICO, O MODIFICACIÓN DE TALES PROGRAMAS, REDES O BASES DE DATOS O DAÑO A ELLOS;
 - B. RETRASO, INTERRUPCIÓN O FALLA DE CUALQUIER RED DE COMUNICACIÓN, SERVICIO, HARDWARE O SOFTWARE, INCLUYENDO, PERO NO LIMITÁNDOSE A CUALQUIER RECLAMO POR PÉRDIDA DE BENEFICIOS U OPORTUNIDADES COMO RESULTADO DE DICHO RETRASO, INTERRUPCIÓN O FALLA; O
 - C. USO, OBTENCIÓN O DIFUSIÓN NO AUTORIZADOS DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DE INTERNET;
10. POR CUALQUIER VIOLACIÓN REAL O PRESUNTA DE CONTRATOS, ACUERDOS O GARANTÍAS, EXPRESOS O TÁCITOS. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ A:
 - A. CUALQUIER RECLAMO POR RESPONSABILIDAD DEL QUE EL ASEGURADO HUBIESE SIDO LEGALMENTE RESPONSABLE AÚN EN AUSENCIA DE DICHO CONTRATO, ACUERDO O GARANTÍA;
 - B. NINGÚN RECLAMO QUE INVOQUE LA VIOLACIÓN DE UN ACUERDO ESCRITO, VERBAL, DE INDEMNIZACIÓN DE HECHO O DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD, SEGÚN LO DESCRITO EN EL APARTADO (B) DE LA DEFINICIÓN DE PERSONA ASEGURADA;
 - C. CUALQUIER PRESUNTO ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA FUENTE DE CUALQUIER MATERIAL SUMINISTRADO AL ASEGURADO RESPECTO DE:
 - I. LA CONFIDENCIALIDAD QUE DEBE BRINDARSE A DICHA FUENTE O MATERIAL; O

- II. LA TITULARIDAD, PROPIEDAD O EJERCICIO DE LOS DERECHOS EN CUALQUIER MATERIAL PROVISTO POR DICHA PERSONA NATURAL O JURÍDICA;
 - D. CUALQUIER SUPUESTO ERROR DE NO ATRIBUIR AUTORÍA U OTORGAR CRÉDITO DE CONFORMIDAD CON CUALQUIER ACUERDO DEL CUAL EL ASEGURADO SEA PARTE; O
 - E. TODA PRESUNTA APROPIACIÓN ILÍCITA DE IDEAS EN VIRTUD DE UN CONTRATO TÁCITO;
11. DERIVADO DE, BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DE LA COMISIÓN DE HECHO DE CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN QUE SEAN DELIBERADAMENTE DELICTIVOS, FRAUDULENTOS O DESHONESTOS O DE CUALQUIER VIOLACIÓN ILEGÍTIMA DE CUALQUIER NORMA O REGULACIÓN POR PARTE DE CUALQUIER ASEGURADO, EN SU NOMBRE O CON SU CONSENTIMIENTO, CUANDO TAL ACCIÓN U OMISIÓN SEAN DEMOSTRADOS POR:
- A. CUALQUIER DECLARACIÓN ESCRITA O DOCUMENTO ESCRITO DE CUALQUIER ASEGURADO; O
 - B. CUALQUIER SENTENCIA, LAUDO, ORDEN, DECRETO O RESOLUCIÓN O DECISIÓN EQUIVALENTE EN CUALQUIER PROCESO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL FUERO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O ALTERNATIVO;
- SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ A LA INFORMACIÓN DE NOTICIAS RELACIONADAS CON EVENTOS O SUCESOS SI LA ORGANIZACIÓN ASEGURADA, A TRAVÉS DE SU ASESOR LEGAL INTERNO O EXTERNO, APRUEBA DICHA CONDUCTA ANTICIPADAMENTE EN LA CREENCIA, DE BUENA FE, DE QUE DICHA CONDUCTA ESTÁ PROTEGIDA POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA O POR LA PRIMERA ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CUALQUIER NORMATIVA EQUIVALENTE EN OTRA JURISDICCIÓN;
12. DERIVADO DE, BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DE QUE EL ASEGURADO HAYA OBTENIDO DE HECHO ALGUNA UTILIDAD, REMUNERACIÓN O VENTAJA A LA QUE NO TENÍA DERECHO LÍCITAMENTE;
13. DERIVADO DE, BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DE TODA VIOLACIÓN REAL O PRESUNTA DE LO QUE SE ENUMERA A CONTINUACIÓN:
- A. LA LEY CAN-APAM DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 2003 O CUALQUIER LEY QUE LA MODIFIQUE O CUALQUIER LEY EQUIVALENTE EN OTRA JURISDICCIÓN;
 - B. LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE LA LEY 1341 DE 2009, LAS RESOLUCIONES 5050 DE 2016 Y 5111 DE 2017 DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES, LA LEY 1480 DE 2011 O CUALQUIER NORMA QUE LAS MODIFIQUE O CUALQUIER NORMA EQUIVALENTE EN OTRA JURISDICCIÓN; O
 - C. CUALQUIER OTRA LEY, ORDENANZA, REGULACIÓN O REGLAMENTACIÓN EN CUALQUIER JURISDICCIÓN RELACIONADA CON CUALQUIER COMUNICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PUBLICACIÓN, ENVÍO O TRANSMISIÓN NO SOLICITADOS DE MATERIAL POR TELÉFONO, FAX, COMPUTADORA U OTROS DISPOSITIVOS TELEFÓNICOS O ELECTRÓNICOS;
14. DERIVADO DE, BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN, REAL O PRESUNTA, RELACIONADOS CON CUALQUIER CONCURSO, LOTERÍA, JUEGO PROMOCIONAL O JUEGO DE AZAR, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A LA IMPRESIÓN DE BOLETOS O CUPONES PARA CUALQUIERA DE LOS ANTES MENCIONADOS, O LA MÚLTIPLE REDENCIÓN DE BOLETOS, CUPONES O PREMIOS PARA CUALQUIERA DE ELLOS; DISPONIÉNDOSE, SIN EMBARGO,

QUE ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ A UN RECLAMO EN EL QUE SE ALEGUE:

- A. LA INVASIÓN O VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE PRIVACIDAD O PUBLICIDAD, INCLUIDOS LOS ACTOS ILÍCITOS DE INTRUSIÓN, PUBLICACIÓN DE HECHOS PRIVADOS, DETERIORO ("FALSE LIGHT") O APROPIACIÓN ILÍCITA DE NOMBRE O IMAGEN;
 - B. CALUMNIA, INJURIA O CUALQUIER OTRA FORMA DE DIFAMACIÓN O AFECTACIÓN DEL CARÁCTER O REPUTACIÓN DE TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, INCLUYENDO DENIGRACIÓN DE BIENES O DE MERCADERÍAS;
 - C. FALSO ARRESTO, DETENCIÓN O ENCARCELAMIENTO, VIOLACIÓN DE DERECHOS, INGRESO O DESALOJO ILÍCITO, ESCUCHA ILEGAL U OTRA INVASIÓN DE LOS DERECHOS DE TENENCIA PRIVADA;
 - D. VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR O APROPIACIÓN ILÍCITA DE DERECHOS DE PROPIEDAD, INFORMACIÓN O IDEAS O DILUCIÓN O VIOLACIÓN DE TÍTULO, ESLOGAN, MARCA COMERCIAL, NOMBRE COMERCIAL, MARCA DE SERVICIO O NOMBRE DE SERVICIO;
15. DERIVADO DE, BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER SERVICIO PROFESIONAL O DE CONSULTORÍA QUE NO ENCUADRE DENTRO DE LA DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN;
16. DERIVADO DE, BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER VIOLACIÓN, REAL O PRESUNTA, DE GARANTÍAS EXPRESAS, OBLIGACIONES O DEBERES FIDUCIARIOS, MAL FUNCIONAMIENTO O FALLA CON RESPECTO A PRODUCTOS O SERVICIOS PUBLICITADOS, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A CUALQUIER REAL O SUPUESTA LESIÓN CORPORAL O DAÑO MATERIAL RESULTANTES DE LO ANTES MENCIONADO, INDEPENDIENTEMENTE DE SI DICHA LESIÓN CORPORAL O DAÑO MATERIAL SURGEN DE UN RECLAMO POR PUBLICACIÓN NEGLIGENTE SEGÚN SE DESCRIBE EN EL APARTADO (A)-(6) DE LA DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN;
17. DERIVADO DE, BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER PROCESO CONTRA EL ASEGURADO INICIADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES ("FENALCO") O LA COMISIÓN FEDERAL DE COMERCIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ("FEDERAL TRADE COMMISSION") O CUALQUIER OTRO ORGANISMO REGULATORIO O ENTE ADMINISTRATIVO, ADUCIENDO LA VIOLACIÓN DE LEYES O REGULACIONES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN;
18. DERIVADO DE, BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA A UN TERCERO DE CUALQUIER LOGOTIPO, SÍMBOLO, MARCA COMERCIAL U OTRA PROPIEDAD INTELECTUAL PARA SU UTILIZACIÓN EN RELACIÓN CON LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS MEDIOS ASEGURADOS. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN; O
19. DERIVADO DE, BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER REAL O SUPUESTA PUBLICIDAD FALSA DE FORMA INTENCIONAL O ILÍCITA, O CUALESQUIERA PRÁCTICAS COMERCIALES DESLEALES O ENGAÑOSAS, SEAN ELLAS REALES O SUPUESTAS, CON RESPECTO A LA PUBLICIDAD O VENTA DE LOS BIENES, PUBLICACIONES O SERVICIOS DEL ASEGURADO.
20. DERIVADO DE, BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DE RESULTADO ADQUIRIDAS POR EL ASEGURADO.

21. SE EXCLUYE TERRORISMO CIBERNÉTICO, EL CUAL SIGNIFICA UN ACTO DE UN INDIVIDUO O GRUPO DE INDIVIDUOS DIRIGIDO CONTRA UN SISTEMA INFORMÁTICO, DONDE ES LÓGICO CONCLUIR QUE LOS ACTORES ESTÁN MOTIVADOS POR OBJETIVOS SOCIALES, IDEOLÓGICOS, RELIGIOSOS, ECONÓMICOS O POLÍTICOS, O CON EL PROPÓSITO DE INTIMIDAR O COACCIONAR A UN ESTADO O LA POBLACIÓN CIVIL DEL MISMO, O INTERRUMPIR CUALQUIER SEGMENTO DE LA ECONOMÍA. ADICIONALMENTE, SE EXCLUYEN DAÑOS O PÉRDIDAS DERIVADAS DE MANIPULACIÓN, ALTERACIÓN, MODIFICACIÓN, DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA, EL ACCESO INDEBIDO A LA INFORMACIÓN Y LA FALTA DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA, COMUNICADA POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO O SIMILARES COMO POR EJEMPLO EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS (EDI), INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO ENTRE OTROS. SE PUEDE PRODUCIR COMO CONSECUENCIA DE ATAQUES DE PIRATAS INFORMÁTICOS O HACKERS Y POR FALLOS O ERRORES NO INTENCIONADOS.
22. EXCLUSION ENFERMEDADES INFECCIOSAS SE EXCLUYE CUALQUIER LESIÓN, DAÑO, PÉRDIDA, COSTO O GASTO DERIVADO O QUE SURGE POR O RELACIONADO A UNA CAUSA DIRECTA O INDIRECTA, SEA PARCIAL O TOTAL, POR CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, VIRUS, BACTERIA U OTRO TIPO DE MICROORGANISMO QUE INDUZCA O TENGA LA CAPACIDAD DE INDUCIR ENFERMEDAD, MALESTAR O ANGUSTIA FÍSICA, INCLUYENDO PERO NO LIMITADA A, VIRUS Y CONTAMINANTES BACTERIANOS COMO COVID-19, CORONAVIRUS, MERS, ROTAVIRUS, SARS, TODO Y CUALQUIER TIPO DE INFLUENZA Y ANTHRAX.
23. EXCLUSIÓN DE RECLAMOS POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE TRANSMISIÓN Y/O CONTAGIO, REAL O SUPUESTO, DE ENFERMEDADES, EPIDEMIAS Y/O PANDEMIAS, EN ESPECIAL AQUELLAS QUE SE DERIVEN DEL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID 19. SE EXCLUYE EXPRESAMENTE CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE, O A CONSECUENCIA DE FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS O GESTIÓN DE LOS DIRECTIVOS Y/O ADMINISTRADORES EN LA PREVENCIÓN DE INFECCIONES, RESPECTO DE SUS PRODUCTOS, BIENES/SERVICIOS, SERVICIOS FRENTE A EMPLEADOS, CLIENTES Y/O TERCEROS.
24. SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE NATURALEZA PÚBLICA, INCLUIDOS LOS FISCALES Y PARAFISCALES. TAMPOCO SE DARÁ COBERTURA A LOS GASTOS DE DEFENSA POR PROCESOS EN CONTRA DEL ASEGURADO O LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA DERIVADOS DE O RELACIONADOS CON PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
25. POR PÉRDIDA DE LA CUAL EL TOMADOR DEL SEGURO, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO ESTÉ INCLUIDO EN LAS LISTAS OFAC O DEL GOBIERNO COLOMBIANO EN MATERIA DE ANTI LAVADO DE ACTIVOS, ANTI-TERRORISMO U OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS; NI RESPECTO DE INDEMNIZACIONES, REEMBOLSOS, GASTOS O PAGOS HECHOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS O EFECTUADOS EN PAÍSES INCLUIDOS DENTRO DE LAS LISTAS OFAC; NI POR PÉRDIDAS RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON OPERACIONES, NEGOCIOS, CONTRATOS O VÍNCULOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON PAÍSES O PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INCLUIDOS EN LAS LISTAS OFAC O DEL GOBIERNO COLOMBIANO EN MATERIA DE ANTI LAVADO DE ACTIVOS, ANTI-TERRORISMO U OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS; NI POR RECLAMOS QUE SE HAGAN CONTRA BERKLEY O EL ASEGURADO POR PERSONAS O EN NOMBRE DE PERSONAS O PAÍSES QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LAS LISTAS OFAC O DEL GOBIERNO COLOMBIANO EN MATERIA DE ANTI LAVADO DE ACTIVOS, ANTI-TERRORISMO U OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.
28. **EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN POR SANCIONES**
LA ASEGURADORA NO OTORGA COBERTURA Y NO ES RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMO O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DE LA PÓLIZA, HASTA EL PUNTO DE QUE LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE TAL RECLAMO O DISPOSICIÓN DE DICHO

BENEFICIO EXPONGA A LA ASEGURADORA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO, AUSTRALIA O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

29. **DIVISIBILIDAD DE LAS EXCLUSIONES:**

CON RESPECTO A LAS EXCLUSIONES (A)-(11) Y (A)-(12) DE ESTA PÓLIZA:

- A. NINGÚN HECHO VINCULADO A UNA PERSONA ASEGURADA O CONOCIMIENTO QUE ESTA POSEA SERÁ ATRIBUIDO A NINGUNA OTRA PERSONA ASEGURADA A FIN DE DETERMINAR SI LA COBERTURA ESTÁ DISPONIBLE; Y
- B. SOLAMENTE LOS HECHOS RELACIONADOS AL CONOCIMIENTO POSEÍDO POR CUALQUIER PASADO, PRESENTE O FUTURO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASESOR JURÍDICO GENERAL INTERNO, GERENTE DE RIESGOS, PRESIDENTE, GERENTE GENERAL O MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA DE UNA ORGANIZACIÓN ASEGURADA SERÁ IMPUTADA A DICHA ORGANIZACIÓN ASEGURADA A FIN DE DETERMINAR SI LA COBERTURA APLICA.

EXCLUSIVAMENTE, CON RESPECTO A LAS ACTIVIDADES BASADAS EN INTERNET, LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDA EN RAZÓN DE NINGÚN RECLAMO:

- 30. DERIVADO DE, BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER REAL O SUPUESTO (A) DESCRIPCIÓN INCORRECTA DEL PRECIO O AUTENTICIDAD DE CUALQUIER PRODUCTO (B) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER PRODUCTO RESPECTO DE LA CALIDAD O DESEMPEÑO PUBLICITADOS O, DE ALGUNA OTRA MANERA, DE NO SATISFACER CUALQUIER NORMA DE CALIDAD O DESEMPEÑO O (C) VENTA U OFERTA DE VENTA DE CUALQUIER PRODUCTO QUE REAL O SUPUESTAMENTE INFRINJA EL NOMBRE, DISEÑO, LOGOTIPO, SÍMBOLO O MARCA COMERCIAL DE OTRO PRODUCTO;
- 31. BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER VIOLACIÓN, CONTRIBUCIÓN O PERSUASIÓN A LA VIOLACIÓN, U OTRA ACCIÓN, ERROR U OMISIÓN REALES O PRESUNTAS POR PARTE DE CUALQUIER ASEGURADO EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO, DISEÑO, ANÁLISIS, IMPLEMENTACIÓN, CREACIÓN, FACILITACIÓN, EXHIBICIÓN, TRANSMISIÓN O DIFUSIÓN DE CUALQUIER: (A) SOFTWARE O SU MATERIAL O CONTENIDO FUENTE, (B) CÓDIGO DE COMPUTACIÓN O SU MATERIAL O CONTENIDO FUENTE O (C) MÉTODO O PROCESO DISEÑADO PARA CONTROLAR O FACILITAR EL FUNCIONAMIENTO U OTRO USO DE SISTEMAS DE COMPUTACIÓN O AUTOMATIZADOS.

SECCIÓN III: DEFINICIONES

Para los efectos de esta **Póliza** se entenderá por:

1. Actividad(es)

Significa todas las **Actividades de Medios de Comunicación, Actividades de Producción y Actividades basadas en Internet.**

2. Actividades basadas en Internet

Significa la exhibición u otro uso de **Material**, incluyendo publicidad, en un **Sitio de Internet Asegurado** creado a más tardar en la Fecha de Inicio de Vigencia que se consigna en la carátula de las CONDICIONES PARTICULARES.

3. Actividades de Medios de Comunicación

Significa:

- A. Toda acción, error u omisión real o supuesta que surja directamente de la recopilación, registro, obtención, escritura, edición, publicación, difusión, exhibición, transmisión o distribución de **Material** en relación con los **Medios Asegurados** lo cual incluye, a título meramente enunciativo, la real o supuesta:
1. invasión o violación de los derechos de privacidad o publicidad, incluido los actos ilícitos de intrusión, publicación de hechos privados, deterioro ("False Light") o apropiación ilícita de nombre o imagen;
 2. calumnia, injuria o cualquier otra forma de difamación o afectación del carácter o reputación de toda persona natural o jurídica, incluyendo denigración de bienes o de mercaderías;
 3. imposición de angustia emocional o ultraje; o cualquier acto ilícito;
 4. falso arresto, detención o encarcelamiento, acoso, violación de derechos, ingreso o desalojo ilícito, escucha ilegal u otra invasión de los derechos de tenencia privada;
 5. violación de derechos de autor o apropiación ilícita de derechos de propiedad, información o ideas o dilución o violación de título, eslogan, marca comercial, nombre comercial, marca de servicio o nombre de servicio;
 6. negligencia en relación con el contenido de **Material**, lo cual incluye a título enunciativo todo **Reclamo** que alegue daño a una persona natural o jurídica que actuó o dejó de actuar sobre la base de dicho **Material**; o
- B. Toda acción, error u omisión real o supuesta que surja directamente del desarrollo, creación, producción, colocación o difusión de **Material** consistente en publicidad, publicación, promoción o venta de los bienes o servicios del **Asegurado** o de terceros en los que dicho **Material** está presente en, o referido a ello, o referido directamente a los **Medios Asegurados**.

4. Actividades de Producción

significa:

- (A) la preparación, producción, publicación, difusión, emisión transmisión por radio, televisión, exhibición, venta, otorgamiento en licencia o distribución de **Producciones**;
- (B) el desarrollo, creación, producción, colocación o difusión de **Material** consistentes en publicidad, publicación, promoción o venta de Producciones o relacionado con lo antes mencionado; y
- (C) el otorgamiento en licencia a un tercero de cualquier logotipo, símbolo, marca comercial u otra propiedad intelectual para su utilización en relación con la venta de bienes o servicios relacionados directamente con las **Producciones**.

5. Arbitraje

Significa un procedimiento arbitral delante de un Tribunal de Arbitramento que se constituirá y sujetará a lo dispuesto en el decreto 2279 de 1989, la Ley 23 de 1991, decreto 2561 de 1991, el decreto 1818 de 1998 y demás normas que las modifiquen o adicionen. El Tribunal estará integrado por tres árbitros, elegidos uno por los **Asegurados**, otro por **BERKLEY** y el tercero de común acuerdo entre los dos árbitros anteriores. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto. El Tribunal decidirá en derecho y funcionará en de Bogotá.

6. Asegurado

Significa la **Organización Asegurada** y toda **Persona Asegurada**.

7. Casa Matriz

Significa la persona jurídica que se establece en la carátula de las CONDICIONES PARTICULARES.

8. Citación Asegurada

Significa una citación que busca obtener documentos, testimonio, información u otro **Material** exclusivamente en relación con las **Actividades de Medios de Comunicación** del **Asegurado** y que constituyan la información de hechos o sucesos por parte de la organización de medios de noticias del **Asegurado**.

9. Contaminación

Significa:

- (A) el escape, fuga, filtración, derrame real, supuesto o potencial, de agentes **Contaminantes** en bienes muebles, inmuebles o semovientes, agua o la atmósfera;
- (B) cualquier decisión o solicitud, voluntaria o impuesta, para que el **Asegurado** examine, pruebe, haga seguimiento, limpie, retire, contenga, trate, desintoxique o neutralice los agentes **Contaminantes**;
- o
- (C) cualquier agresión o daño, real, supuesto o potencial, al medio ambiente, aunque no intervengan agentes **Contaminantes**.

10. Contaminantes

Significa:

Cualquier sustancia localizada en cualquier lugar del mundo que sea capaz de producir **Contaminación**. Tales sustancias incluirán, a título ilustrativo, pero no limitativo:

Sólidos, líquidos, gases, irritantes térmicos, humo, vapor, hollín, ácidos, alcalinos, vertidos, sustancias químicas o materiales de desecho.

"**Contaminantes**" también incluirá cualquier otra emisión de aire, olor, aguas residuales, aceite o petróleo o productos derivados de los mismos, desechos clínicos o infecciosos, amianto o asbestos o productos derivados de los mismos, o cualquier ruido.

11. Cuestionario de Solicitud de Seguro

Significa todos los cuestionarios firmados y cuestionarios complementarios incluyendo los anexos y otros materiales presentados junto con estos o a los que se hace referencia o se incorporan en ellos, que el **Asegurado** o un tercero en su nombre presenten a **BERKLEY** para esta **Póliza**. Todos los cuestionarios, anexos y materiales mencionados se consideran adjuntos e incorporados a esta **Póliza** y parte integral de ella.

12. Daños y Perjuicios por una Suma Líquida y Determinada

Significa una suma de dinero establecida por las partes de un contrato como el monto de los daños y perjuicios que se puede recuperar debido a incumplimiento del contrato en cuestión.

13. Gastos de Defensa

Significa la parte de una **Pérdida** que constituya costas judiciales, gastos (diferentes de salarios normales o pagos de horas extra, sueldos, honorarios, gastos generales o beneficios de cualquier **Asegurado**), y honorarios pagados a terceros con ocasión de la defensa, investigación o evaluación de un **Reclamo**, los gastos de apelaciones, la constitución de cauciones exigidas por las autoridades para garantizar la responsabilidad del **Asegurado**, así como los gastos necesarios para constituir las cauciones exigidas para garantizar su libertad provisional. La expresión **Gastos de Defensa** incluye, los honorarios razonables de asesores legales en que se incurra para llevar adelante la providencia judicial de declaración de derechos referida a derechos de autor o marcas comerciales (“honorarios por providencia judicial de declaración de derechos”), siempre que la obligación de **BERKLEY** de pagar tales honorarios:

- (A) comience solo después de que el **Asegurado** haya sido objeto de un proceso civil que alegue la violación de derechos de autor o marcas comerciales que de otro modo esté amparada por esta **Póliza**; y
- (B) continúe mientras se mantenga el proceso civil contra el **Asegurado**.

14. Gastos de Defensa por Citación

Significa los honorarios y gastos legales razonables incurridos con la intención de invalidar o modificar una **Citación Asegurada** o para oponerse a cualquier moción para hacer cumplir una **Citación Asegurada** por cualquier motivo incluyendo, pero no limitado al privilegio del periodista o de las leyes de preservación del secreto profesional periodístico u otro privilegio constitucional, legal aplicable relativo a la protección de actividades de obtención de información. **Gastos de Defensa por Citación** no incluye ninguna remuneración, sueldos, salarios, propinas, gastos, gastos generales o gastos por beneficios de ningún **Asegurado**, excepto que cuenten con el consentimiento previo por escrito de **BERKLEY**.

16. Material

Significa el contenido de toda comunicación, sea cual fuere su naturaleza y forma o el medio a través del cual se comunica, lo cual incluye a título meramente enunciativo el idioma, datos, hechos, ficción, música, fotografías, imágenes, publicidades, expresión artística o materiales visuales o gráficos.

17. Medios Asegurados

Significa las publicaciones, programas, estaciones de televisión abierta y por cable enumeradas en la carátula de las CONDICIONES PARTICULARES que se hayan creado o adquirido a más tardar en la Fecha de Inicio de Vigencia establecida en las CONDICIONES PARTICULARES, e incluye ediciones o suplementos especiales de dichos medios.

18. Organización Asegurada

Significa la **Casa Matriz** y cualquier **Subsidiaria**.

19. Pérdida

Significa el monto que un **Asegurado** se vea obligado por ley a pagar como consecuencia de un **Reclamo** asegurado, lo cual incluye a título meramente enunciativo los daños y perjuicios (incluyendo daños y perjuicios punitivos o ejemplarizantes en tanto estos puedan ser asegurados en virtud de la ley que sea más favorable para la asegurabilidad de tales daños en cualquier jurisdicción que tenga una clara relación con el **Asegurado**, **BERKLEY** o con el **Reclamo** que da lugar a dichos daños y perjuicios), sentencias, transacciones, intereses previos y posteriores a la sentencia y **Gastos de Defensa**.

20. Pérdida no incluye:

- (A) ningún monto de cuyo pago se absuelva al **Asegurado** en razón de un compromiso, acuerdo (salvo el acuerdo de la **Organización Asegurada** de indemnizar a una **Persona Asegurada**) o sentencia de un tribunal;
- (B) impuestos, multas o sanciones impuestas por ley, lo cual incluye los aplicados por cualquier organismo gubernamental, o por ASCAP (American Society of Composers, Authors and Publishers), SESAC, BMI (Broadcast Music, Inc), SAYCO (Sociedad de Autores y Compositores de Colombia), ACINPRO (Asociación Colombiana de Interpretes y Productores Fonográficos) u otra organización similar que otorga licencias en cualquier lugar del mundo, salvo por lo dispuesto anteriormente respecto de daños y perjuicios punitivos o ejemplarizantes;
- (C) **Daños y Perjuicios por una Suma Líquida y Determinada** o la porción múltiple de una sentencia de daños y perjuicios multiplicados;
- (D) toda contraprestación que se adeude o pague en relación con los bienes, productos o servicios de un **Asegurado**, lo cual incluye a título meramente enunciativo regalías, restitución, reducción, devolución o reintegro de cualquier pago, cargos u honorarios;
- (E) todo monto asignado a una pérdida no asegurada en virtud de la Condición Particular DISTRIBUCION DE COBERTURA;
- (F) los costos en que incurra el **Asegurado** a fin de cumplir con una orden de no hacer u otra reparación judicial de naturaleza no monetaria o con un acuerdo de proveer tal reparación;
- (G) los costos de producción, pérdida de beneficios o costos de corrección, retiro, reproducción o reimpresión de **Material** del **Asegurado** o los costos de cualesquiera servicios relacionados con los mencionados anteriormente; o
- (H) todo aquello que no pueda ser asegurado conforme a la legislación en virtud de la cual se interpreta esta **Póliza**.

21. Período de Renovación

Significa cualquier período continuo e ininterrumpido posterior a la finalización de la **Vigencia de seguro** durante el cual la cobertura conforme a esta **Póliza** se renueva con **BERKLEY** o con la casa matriz o una subsidiaria o afiliada de **BERKLEY**.

22. Persona Asegurada

Significa toda persona natural o jurídica:

- (A) que fue, sea en la actualidad o en el futuro un director, administrador, miembro del comité de administración o socio, o cargo ejecutivo equivalente en el extranjero o empleado de una **Organización Asegurada** pero solo mientras se desempeñe en el marco de sus tareas como tal;
- (B) que difunde **Material** cuando la **Organización Asegurada** haya celebrado un acuerdo de exoneración de responsabilidad o indemnidad verbal, escrito o tácito respecto de **Reclamos** emergentes de la divulgación de dicho **Material**; sin embargo, no se asegurará a esa persona natural o jurídica por todo **Material** que esa persona natural o jurídica haya creado, modificado o provisto; o

(C) que sea agente o contratista independiente de la **Organización Asegurada**, lo cual incluye, sin carácter taxativo, corresponsales, trabajadores independientes y fotógrafos, pero solo respecto de **Reclamos** emergentes de **Actividades de Medios de Comunicación** realizadas para la **Organización Asegurada** o en virtud de sus instrucciones, y solo si y en la medida en que dicha **Organización Asegurada**, después de evaluar los méritos del **Reclamo**:

- (1) haya aceptado por escrito la inclusión de ese agente o contratista independiente como un **Asegurado** en virtud de esta **Póliza**, y
- (2) le notifique por escrito a **BERKLEY** el acuerdo mencionado dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en la que el **Asegurado** tomó conocimiento del **Reclamo** por primera vez.

23. Póliza

El presente contrato de seguro cuyos términos y condiciones quedan establecidos en el presente documento.

Forman parte integrante de la "**Póliza**" además de las CONDICIONES GENERALES y las CONDICIONES PARTICULARES, el **Cuestionario de Solicitud de seguro** y cuestionarios complementarios, y todos los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la **Póliza**.

24. Prima

El precio de la **Póliza**, establecido en la carátula de las CONDICIONES PARTICULARES. "**Prima**" no incluirá impuestos, tributos y recargos.

25. Primera Fecha de Inicio de Vigencia

Significa la fecha de Inicio de vigencia de la primera póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Multimedios, Medios de Noticias, Internet o Productores que BERKLEY o su casa matriz o su subsidiaria o afiliada hayan emitido a la Organización Asegurada y que esta haya renovado en forma continua.

26. Producción

Significa cualquier producción consignada en la carátula de las CONDICIONES PARTICULARES.

27. Producto

Significa todo bien tangible o intangible ofrecido para la venta o distribuido de alguna otra manera por o a través del **Asegurado**.

28. Reclamo

Significa:

- (A) lo que se indica a continuación:
 - (1) una solicitud por escrito o pedido de indemnización por daños y perjuicios monetarios o alguna reparación no monetaria efectuada por escrito, o
 - (2) un proceso o procedimiento civil, en contra de un **Asegurado** por una **Actividad**, incluyendo su apelación.
- (B) una solicitud escrita de interrumpir o renunciar a la prescripción en relación a un **Reclamo** potencial

- (C) descrito en el párrafo (A) anterior, o una solicitud presentada por escrito para que un **Asegurado** se retracte de un **Material** que publicó, difundió o divulgó.

29. Reclamos Relacionados

Significa todos los **Reclamos** basados en los mismos hechos, circunstancias, situaciones, operaciones o eventos (o en hechos, circunstancias, situaciones, operaciones o eventos relacionados) o en la misma serie de hechos, circunstancias, situaciones, operaciones o eventos (o en series de hechos, circunstancias, situaciones, operaciones o eventos relacionadas). También se incluyen los **Reclamos** emergentes de todo lo antedicho o que sea consecuencia de ello. Todos los **Reclamos Relacionados** serán tratados como un único **Reclamo**.

30. Sitio de Internet Asegurado

Significa todos los sitios de Internet listados en la carátula de las CONDICIONES PARTICULARES.

31. Socio Marital

Significa toda persona natural que reúna los requisitos para ser considerado un socio marital en virtud de las disposiciones legales, o en virtud de las disposiciones de cualquier programa formal establecido por la **Organización Asegurada**.

33. Subsidiaria

Significa:

- (A) cualquier persona jurídica en la que, en la Fecha de Inicio de la **Vigencia de Seguro** establecida en la carátula de las CONDICIONES PARTICULARES de la **Póliza** o con anterioridad a esta, la **Casa Matriz** posea o controle, en forma directa o través de una o más **Subsidiarias**, más del cincuenta por ciento (50%) de los títulos valores en circulación de dicha persona jurídica o el derecho de elegir o designar a más del cincuenta por ciento (50%) de los miembros de la Junta Directiva, Consejo de Administración u otros órganos de administración de la **Organización Asegurada**;
- (B) cualquier sociedad con responsabilidad limitada en la que, en la Fecha de Inicio de la **Vigencia de Seguro** establecida en la carátula de las CONDICIONES PARTICULARES de la **Póliza** o con anterioridad a esta, la **Casa Matriz** posea o controle, en forma directa o través de una o más **Subsidiarias**, el derecho de elegir o designar a más del cincuenta por ciento (50%) de los gerentes de dicha persona jurídica; o
- (C) cualquier sociedad anónima en la que, en la Fecha de Inicio de la **Vigencia de Seguro** establecida en la carátula de las CONDICIONES PARTICULARES o con anterioridad a esta, la **Casa Matriz** (i) posea en forma directa o través de una o más **Subsidiarias** exactamente el cincuenta por ciento (50%) de su capital accionario emitido y en circulación y (ii) controle exclusivamente la administración y funcionamiento de dicha sociedad anónima conforme a un acuerdo escrito con el/los dueño(s) del resto del capital accionario emitido y en circulación de dicha sociedad anónima.

34. Tomador del Seguro

La persona jurídica con quien se celebra el contrato de seguros establecida en la carátula de las CONDICIONES PARTICULARES de esta **Póliza**.

35. Valor Asegurado

La cantidad establecida en la carátula de las CONDICIONES PARTICULARES.

36. Vigencia de Seguro

Significa el período establecido en la carátula de las CONDICIONES PARTICULARES, sujeto a la terminación anticipada de conformidad con la Sección 17. **TERMINACION DE LA POLIZA**. Si este período es igual o superior a un año, en tal caso los límites de responsabilidad establecidos en la carátula de las CONDICIONES PARTICULARES serán el límite máximo de responsabilidad del **Asegurador** para todo la **Vigencia de seguro**.

SECCIÓN IV: CONDICIONES GENERALES

1. LEY APLICABLE

Ley colombiana. La ley que gobierna el contrato de seguro, para todos los efectos, es la ley colombiana. Por consiguiente, la indemnización que estaría obligada a pagar la aseguradora se sujeta a lo dispuesto por la ley colombiana en cuanto a la clase de indemnización que puede reconocerse y los límites establecidos por la ley y la jurisprudencia colombianas.

2. JURISDICCIÓN

Jurisdicción colombiana. Cualquier conflicto que se derive del contrato de seguro o tenga relación con él solo podrá dirimirse ante los jueces de la República de Colombia. Por ende, la aseguradora no tiene la carga de participar o intervenir en procesos que se surtan en jurisdicciones distintas de la colombiana. Por consiguiente, una decisión de un juez de otra jurisdicción, en virtud de un proceso en que la aseguradora no participó ni intervino, no le es oponible a la aseguradora.

3. ÁMBITO TERRITORIAL

Colombia. El contrato de seguro otorga cobertura a hechos amparados por la póliza que ocurran en cualquier parte de Colombia.

4. LIMITE DE RESPONSABILIDAD

- A. La responsabilidad máxima del **Asegurador** por toda **Pérdida** que surja de un **Reclamo o Reclamo Relacionado** no superará el Límite de Responsabilidad por cada **Reclamo o Reclamo Relacionado** establecido en la carátula de las CONDICIONES PARTICULARES, monto que será parte del Límite Agregado Anual de Responsabilidad establecido en la carátula de las CONDICIONES PARTICULARES y no adicional a él. En caso de que un **Reclamo o Reclamo Relacionado** estén cubiertos por más de un Amparo establecido en la carátula de las CONDICIONES PARTICULARES, el Límite de Responsabilidad por cada **Reclamo o Reclamo Relacionado** disponible para la **Pérdida** que surja de dicho **Reclamo o Reclamo Relacionado** no superará lo que resulte mayor entre el Límite de Responsabilidad para cada **Reclamo** o el Límite de Responsabilidad para cada **Reclamo Relacionado** de todos los Amparos aplicables.
- B. La responsabilidad máxima del **Asegurador** para todos los **Gastos de Defensa por Citación** resultantes de todas las **Citaciones Aseguradas** no excederá el Límite de Responsabilidad de la **Citación Asegurada** establecido en la carátula de las CONDICIONES PARTICULARES, cuyo monto será parte del Límite Agregado Anual de Responsabilidad establecido en la carátula de las CONDICIONES PARTICULARES y no adicional a éste.

- C. El Límite máximo agregado de responsabilidad del **Asegurador** por toda **Pérdida** proveniente de todos los **Reclamos** y todos los **Gastos de Defensa por Citación** no superará el límite Agregado Anual de Responsabilidad establecido en la carátula de las CONDICIONES PARTICULARES, independientemente de la cantidad de **Reclamos o Citaciones Aseguradas**.
- D. Los **Gastos de Defensa** forman parte y no en adición del Límite de Responsabilidad y del Límite Agregado Anual de Responsabilidad establecidos en la carátula de las CONDICIONES PARTICULARES. El pago de los **Gastos de Defensa** por parte del **Asegurador** reducirá y podrá agotar dichos Límites de Responsabilidad.

El **Asegurador** no tendrá obligación alguna de pagar **Pérdidas**, incluyendo **Gastos de Defensa** y **Gastos de Defensa por Citación**, ni de defender o seguir defendiendo ningún **Reclamo o Citación Asegurada** luego de que se haya agotado el Límite de Responsabilidad aplicable del **Asegurador** con respecto a dicho **Reclamo o Citación Asegurada**. Si el Límite Agregado Anual de Responsabilidad establecido en la carátula de las CONDICIONES PARTICULARES se agota antes de la fecha de vencimiento de la presente **Póliza**, la **Prima** de la **Póliza** se considerará totalmente devengada.

5. DEDUCIBLE Y RETENCION POR PARTE DEL ASEGURADO

- A. La responsabilidad de **BERKLEY** conforme a esta **Póliza** se aplicará exclusivamente a la parte de la **Pérdida** cubierta para cada **Reclamo** que sea en exceso del Deducible establecido en la carátula de las CONDICIONES PARTICULARES. Si un **Reclamo** está cubierto por más de un Amparo, entonces el Deducible establecido en la carátula de las CONDICIONES PARTICULARES se aplicará en forma separada a cada parte de la **Pérdida**, sin embargo, la suma de dichos Deducibles no excederá el monto del Deducible más grande aplicable establecido en la carátula de las CONDICIONES PARTICULARES.
- B. La responsabilidad de **BERKLEY** en virtud de esta **Póliza** se aplicará exclusivamente a la parte de los **Gastos de Defensa por Citación** amparados por cuenta de cada **Citación Asegurada** que sea en exceso del Deducible aplicable establecido en la carátula de las CONDICIONES PARTICULARES.

6. PRESENTACION DE INFORMES

Si un **Reclamo** se presenta contra un **Asegurado** o un **Asegurado** recibe una **Citación Asegurada**, como condición precedente al ejercicio de cualquier derecho a recibir cobertura en virtud de la presente **Póliza** el **Asegurado** notificará al **Asegurador** por escrito informando esta situación tan pronto como sea posible, sin superar los 30 días calendario siguientes a la fecha en que lo haya conocido, luego de que el **Asegurado** tome por primera vez conocimiento de dicho **Reclamo** o que el **Asegurado** reciba por primera vez dicha **Citación Asegurada**. Todas las notificaciones de **Reclamos y Citaciones Aseguradas** deben enviarse por escrito al **Asegurador**.

7. DEFENSA DE RECLAMOS Y CITACIONES

- A. Con respecto a cada **Reclamo o Citación Asegurada** cubiertos por la presente **Póliza**, el **Asegurado** tendrá la opción de defender dicho **Reclamo** o de responder a la **Citación Asegurada** él mismo o de ceder a **BERKLEY** la obligación de defender el **Reclamo** o la **Citación Asegurada**.
- B. Excepto que el **Asegurado** notifique a **BERKLEY** su decisión de ceder a **BERKLEY** el derecho de defender **Reclamos** o responder a una **Citación Asegurada** de conformidad con el párrafo (C) siguiente, será deber del **Asegurado** y no de **BERKLEY** defender **Reclamos** o responder **Citaciones Aseguradas** y contratar asesoramiento legal calificado de su propia elección con el consentimiento

previo por escrito de **BERKLEY**, el que no podrá ser denegado injustificadamente.

- C. El **Asegurado** podrá optar entre ceder el deber de defender cualquier **Reclamo** o responder cualquier **Citación Asegurada** a **BERKLEY**, en cuyo caso notificará por escrito a este último dicha decisión. Con respecto a **Reclamos**, **BERKLEY** debe recibir dicha notificación dentro de un plazo razonable a partir del momento en que el **Reclamo** se presentó por primera vez, pero nunca más allá de los diez (10) días contados desde la fecha en la que se notifica el **Asegurado** de una denuncia u otro proceso legal. Con respecto a **Citaciones Aseguradas**, **BERKLEY** debe recibir dicha notificación a más tardar cinco (5) días antes de la fecha de devolución consignada en la **Citación Asegurada** o un plazo menor si la fecha de devolución es anterior a cinco (5) días. Luego de recibir en tiempo y forma dicha notificación, **BERKLEY** tendrá el derecho y el deber de defender dicho **Reclamo** o de responder dicha **Citación Asegurada**.
- D. Mediando solicitud por escrito, **BERKLEY** adelantará los **Gastos de Defensa** adeudados conforme a la presente **Póliza**. Como condición para todo pago de los **Gastos de Defensa** previo a la liquidación final de un **Reclamo**, **BERKLEY** podrá emitir una carta de reserva de derechos con los términos y condiciones que sean de su satisfacción con el objetivo de garantizar el reembolso de cualesquiera **Gasto de Defensa** abonados en nombre de cualquier **Asegurado** si se determinare de manera definitiva que la presente **Póliza** no cubriría la **Pérdida** incurrida por dicho **Asegurado** en relación con dicho **Reclamo**.
- E. En relación con cualquier **Reclamo** que justificadamente tenga probabilidad de ser amparado en forma total o parcial por la presente **Póliza**, **BERKLEY** tendrá el derecho y se le brindará la oportunidad de asociarse efectivamente con el **Asegurado**, y éste le consultará previamente respecto de la investigación y defensa de dicho **Reclamo**.
- F. Si más de un **Asegurado** estuviera involucrado en un **Reclamo**, **BERKLEY** no pagará la representación de asesores legales por separado para uno o más de dichos **Asegurados**, excepto que exista un sustancial conflicto de intereses real o potencial entre dichos **Asegurados**.
- G. El **Asegurado** acepta brindar al **Asegurador** toda la información, asistencia y cooperación que éste pueda solicitar razonablemente y acuerda que no hará nada que pueda perjudicar la situación del **Asegurador** o sus derechos de recobro, sean estos potenciales o reales.

8. SOLICITUD DE RETRACTACION Y ACUERDO EN RECLAMOS

- A. El Asegurado tendrá exclusiva discreción en la decisión de emitir o no una retractación de un Material comunicado, distribuido y divulgado previamente por el Asegurado, y en qué circunstancias.
- B. Ningún Asegurado aceptará transigir, conciliar o llegar a acuerdos judiciales o extrajudiciales, ni incurrirá en Gastos de Defensa o Gastos de Defensa por Citación o de alguna otra manera asumirá ninguna obligación contractual ni admitirá responsabilidad alguna respecto de ningún Reclamo sin el consentimiento previo por escrito del Asegurador, el cual no se podrá denegar injustificadamente. El Asegurador no será responsable por ninguna conciliación o acuerdo, Gastos de Defensa, Gastos de Defensa por Citación, obligación o admisión asumida a la que no haya dado su consentimiento previo por escrito, dado, sin embargo, de que el Asegurado pueda acordar la conciliación o acuerdo de un Reclamo cuando toda Pérdida asociada con dicho Reclamo se encuentre comprendida dentro del Deducible aplicable.
- C. El Asegurado comunicará de inmediato al Asegurador todas las ofertas de transigir, conciliar o llegar a acuerdos judiciales o extrajudiciales de cualquier Reclamo amparado por la presente Póliza. Sin embargo, el Asegurador no tiene derecho a transigir, conciliar o llegar a acuerdos judiciales o

extrajudiciales de cualquier Reclamo conforme a esta Póliza sin el consentimiento del Asegurado y el deber del Asegurador será el de defender y pagar las Pérdidas, incluyendo Gastos de Defensa, no estará limitado por la negativa del Asegurado de aceptar oferta alguna para transigir, conciliar o llegar a acuerdos judiciales o extrajudiciales de un Reclamo.

9. DISTRIBUCION DE COBERTURA

- A. Si tanto la **Pérdida** asegurada por esta **Póliza** como la no amparada por ella se incurren ya sea porque un **Reclamo** contra un **Asegurado** comprende tanto cuestiones aseguradas como no aseguradas o porque se presenta un **Reclamo** tanto contra un **Asegurado** como contra otros no asegurados, el **Asegurado** y **BERKLEY** distribuirán dicho monto entre la **Pérdida** asegurada y la no asegurada sobre la base de las exposiciones legales y financieras relativas de las partes respecto de las cuestiones aseguradas y no aseguradas y, en el caso de una conciliación o acuerdo de dicho **Reclamo**, también sobre la base de los beneficios relativos de las partes derivados de dicha conciliación o acuerdo. **BERKLEY** no será responsable bajo esta **Póliza** por la parte asignada a la pérdida como no asegurada.
- B. Si el **Asegurado** y el **BERKLEY** se ponen de acuerdo respecto de una distribución de los **Gastos de Defensa**, el **BERKLEY** pagará un adelanto sobre la base de los **Gastos de Defensa** asignados a la **Pérdida** asegurada.

Si el **Asegurado** y **BERKLEY** no pueden ponerse de acuerdo sobre la distribución:

- a. **BERKLEY**, si le es solicitado por el **Asegurado**, aceptará que el desacuerdo sea sometido a un **Arbitraje**;
- b. **BERKLEY** adelantará los **Gastos de Defensa** que considere cubiertos hasta que la distribución de cobertura entre la **Pérdida** cubierta y la pérdida no cubierta sea negociada y convenida, o determinada por **Arbitraje** o por sentencia judicial firme. Una vez que esta distribución sea determinada será aplicada de forma retroactiva a todos los **Gastos de Defensa** en relación con dicho **Reclamo**, sin perjuicio de cualquier anticipo previo efectuado de forma distinta; e
- c. no existirá presunción de ninguna forma de distribución de cobertura hasta que esta no sea determinada por medio de **Arbitraje** de derecho, juicio u otro procedimiento que deba llevarse a cabo para establecer la forma de distribuir los **Gastos de Defensa**.

Cualquier distribución o anticipo de **Gastos de Defensa** en relación con un **Reclamo** no creará presunción alguna respecto a la distribución de otra **Pérdida** originada por dicho **Reclamo**.

10. CAMBIOS EN LA EXPOSICION

- A. Activo creado o adquirido
1. Con respecto a los Amparos (A) y (D) únicamente, si, luego de la fecha de inicio del **Vigencia de seguro** que se indica en la carátula de las CONDICIONES PARTICULARES, la **Organización Asegurada** crea, adquiere o se fusiona con otra persona jurídica o adquiere publicaciones, programas, estaciones de televisión abierta o por cable, o sitios de internet si se contrata el Amparo (D), Responsabilidad civil por actividades basadas en Internet, cada uno a tratarse como un “Activo Creado o Adquirido” independiente, entonces, sujeto a las disposiciones de los párrafos (2) y (3) siguientes, se brindará cobertura para dicho Activo Creado o Adquirido, pero solamente para las **Actividades** que tengan lugar luego de la fecha efectiva de dicha creación, adquisición o fusión.

2. Si al momento de la creación, adquisición o fusión descritas en el punto (1) precedente, los ingresos anuales o proyectados del Activo Creado o Adquirido son iguales o inferiores al diez por ciento (10%) de los ingresos anuales de todas las **Organizaciones Aseguradas**, según lo reflejan los estados financieros anuales o trimestrales más recientes de la **Organización Asegurada** o de la **Casa Matriz**, entonces la **Casa Matriz** notificará a **BERKLEY** por escrito acerca de la creación, adquisición o fusión, con todos los detalles de la misma, al momento de solicitar la renovación de esta **Póliza**. En la renovación, **BERKLEY** a su entera discreción, podrá imponer términos, condiciones y limitaciones de cobertura diferentes o adicionales y requerir el pago de una **Prima** adicional para otorgar cobertura a dicho Activo Creado o Adquirido.
 3. Si al momento de la creación, adquisición o fusión descritas en el párrafo (1) precedente los ingresos anuales o proyectados del Activo Creado o Adquirido exceden el diez por ciento (10%) de los ingresos anuales de todas las **Organizaciones Aseguradas**, según lo reflejan los estados financieros anuales o trimestrales más recientes de las **Organizaciones Aseguradas** o de la **Casa Matriz**, entonces la **Casa Matriz** notificará a **BERKLEY** por escrito la creación, adquisición o fusión, con todos los detalles de la misma, tan pronto como sea posible, pero nunca en un plazo mayor a los noventa (90) días contados desde la fecha de dicha creación, adquisición o fusión. Como condición para obtener cobertura para dicho Activo Creado o Adquirido, **BERKLEY**, a su entera discreción, podrá imponer términos, condiciones y limitaciones de coberturas diferentes o adicionales y requerir el pago de una **Prima** adicional. Si la **Casa Matriz** no cumple con su deber de notificar dentro del período de noventa (90) días o no paga la **Prima** adicional exigida por **BERKLEY**, la cobertura para dicho Activo Creado o Adquirido se extinguirá respecto de las **Actividades** que tengan lugar luego de transcurridos los noventa (90) días desde dicha creación, adquisición o fusión.
- B. Creación de **Medios Asegurados**
- Si luego de la fecha de inicio de la **Vigencia de seguro** establecida en la carátula de las **CONDICIONES PARTICULARES**, la **Organización Asegurada** crea una nueva publicación, programa, estación de televisión abierta o por cable, entendiéndose cada uno como un “Medio de Comunicación Creado”, entonces se brindará cobertura para dicho Medio de Comunicación Creado pero exclusivamente para **Actividades de Medios de Comunicación** que ocurran luego de la fecha efectiva de dicha creación, en la forma que se detalla a continuación:
1. Si al momento de la creación los ingresos anuales proyectados de los Medios de Comunicación Creados son iguales o inferiores al diez por ciento (10%) de los ingresos anuales de todas las **Organizaciones Aseguradas**, según lo reflejan los estados financieros anuales o trimestrales más recientes de la **Organización Asegurada** o de la **Casa Matriz**, entonces la **Casa Matriz** notificará a **BERKLEY** por escrito acerca de los Medios de Comunicación Creados, con todos los detalles, al momento de solicitar la renovación de esta **Póliza**. En la renovación, **BERKLEY** a su entera discreción, podrá imponer términos, condiciones y limitaciones de cobertura diferentes o adicionales y requerir el pago de una **Prima** adicional para otorgar cobertura a dicho Medio de Comunicación Creado.
 2. Si al momento de la creación, los ingresos proyectados de los Medios de Comunicación Creados exceden el diez por ciento (10%) de los ingresos anuales de todas las **Organizaciones Aseguradas**, según lo reflejan los estados financieros anuales o trimestrales más recientes de las **Organizaciones Aseguradas** o de la **Casa Matriz**, entonces la **Casa Matriz** notificará a **BERKLEY** por escrito la creación, con todos los detalles, tan pronto como sea posible, pero nunca en un plazo mayor a los noventa (90) días contados desde la fecha de dicha creación. Como condición para obtener cobertura para dicho Medio de Comunicación Creado, **BERKLEY**, a su entera discreción, podrá imponer términos, condiciones y limitaciones de coberturas diferentes

o adicionales y requerir el pago de una **Prima** adicional. Si la **Casa Matriz** no cumple con su deber de notificar dentro del período de noventa (90) días o no paga la **Prima** adicional exigida por **BERKLEY**, la cobertura para dicho Medio de Comunicación Creado se extinguirá respecto de las **Actividades de Medios de Comunicación** que tengan lugar luego de transcurridos los noventa (90) días desde dicha creación.

- C. Creación de sitios de Internet
Si luego de la fecha de inicio del **Periodo de Seguro** establecida en la carátula de las CONDICIONES PARTICULARES, cualquier **Organización Asegurada** crea Sitios de Internet, entendiéndose cada uno como un “Sitio de Internet Creado” y si la cobertura se adquiere de conformidad con el Amparo (D), Responsabilidad civil por actividades basadas en Internet, entonces la cobertura se brindará para dicho “Sitio de Internet Creado” respecto de **Actividades** que tengan lugar con posterioridad a la fecha efectiva de dicha creación. La **Casa Matriz** notificará por escrito a **BERKLEY** acerca del “Sitio de Internet Creado”, con todos los detalles, al momento de solicitar la renovación de esta **Póliza**. En la renovación, **BERKLEY** a su entera discreción, podrá imponer términos, condiciones y limitaciones de coberturas diferentes o adicionales y requerir el pago de una **Prima** adicional para otorgar cobertura a dicho “Sitio de Internet Creado”.
- D. Cesación de **Subsidiarias**
Si cualquier **Subsidiaria** deja de ser **Subsidiaria** antes o durante la **Vigencia de seguro**, en tal caso la cobertura que otorga la presente **Póliza** continuará para dicha Subsidiaria y sus **Personas Aseguradas** hasta el vencimiento de la **Póliza**, pero exclusivamente para **Reclamos** por **Actividades** que tengan lugar antes de la fecha en que tal sociedad dejó de ser **Subsidiaria**.
- E. Conversión de cobertura bajo determinadas circunstancias
Si durante la **Vigencia de seguro** tienen lugar alguno de los dos eventos que se detallan a continuación:
1. la adquisición de la totalidad o de substancialmente la totalidad de todos los activos de la **Casa Matriz** por parte de otra organización o persona jurídica o grupo de organizaciones o personas naturales que actúan en forma concertada, o la fusión o consolidación de la **Casa Matriz** con otra persona jurídica de manera tal que la **Casa Matriz** es la persona jurídica absorbida; o si
 2. otra organización, persona natural o grupo de organizaciones o personas que actúan en forma concertada adquieren acciones o participaciones con derecho a voto y, como resultado de ello las otra(s) organización(nes) o persona(s) tienen la propiedad o control de voto de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones en circulación representativas del actual derecho de voto para la elección de miembros de junta directiva, consejo de administración u otros órganos de administración de la **Casa Matriz**, en tal caso la cobertura que otorga esta **Póliza** seguirá vigente hasta su vencimiento, pero exclusivamente para **Reclamos** por **Actividades** que ocurran antes de dicho evento.

La Casa Matriz notificará el evento por escrito a **BERKLEY** tan pronto como sea posible con toda la información que **BERKLEY** pueda solicitar, y la totalidad de la Prima para esta **Póliza** se considerará íntegramente ganada a la fecha de dicho evento

11. FUENTES CONFIDENCIALES Y OTRO MATERIAL

Los derechos del **Asegurado** conforme a esta **Póliza** no se verán perjudicados por la negativa del **Asegurado** a revelar la identidad de una fuente confidencial o presentar las notas del periodista o cualquier otro documento o información obtenidos por el **Asegurado** en el transcurso de las **Actividades de Medios de Comunicación** del **Asegurado** respecto de las que el **Asegurado** haya hecho valer un reclamo en

relación con los privilegios del periodista u otro privilegio constitucional, legal o según la legislación aplicable a la protección de las actividades de obtención de noticias.

12. FECHAS DE OCURRENCIA Y CONTINUIDAD DE LA COBERTURA

- A. En el caso de un **Reclamo** o **Reclamos Relacionados** que surjan de una serie de **Actividades** relacionadas, se considerará que toda la serie de **Actividades** relacionadas han ocurrido en la fecha de la primera publicación, difusión o divulgación del **Material** que da lugar a dicho **Reclamo** o **Reclamos Relacionados**. Si no existió tal publicación, difusión o divulgación durante la **Vigencia de Seguro** o cualquier **Período de Renovación**, entonces se considerará que ha ocurrido en la fecha de la acción, el error o la omisión que tuvo lugar en primer término y que da origen a dicho **Reclamo** o **Reclamos Relacionados**.
- B. En caso que la fecha en la que se considera que ha ocurrido toda la serie de **Actividades** relacionadas conforme al punto (A) precedente sea anterior a la **Primera Fecha de Inicio de Vigencia**, y en caso de que no exista cobertura para dicho **Reclamo** en virtud de cualquier otra póliza de seguros, entonces se considerará que toda la serie de dichas **Actividades** relacionadas ha ocurrido en la fecha de la primera publicación, difusión o divulgación del **Material** que da lugar al **Reclamo** o **Reclamos Relacionados** posterior a la **Primera Fecha de Inicio de Vigencia**. Si no existió dicha publicación, difusión o divulgación, entonces se considerará que tuvo lugar en la fecha de la primera acción, primer error o primera omisión que da origen a dicho **Reclamo** o **Reclamos Relacionados** posterior a la **Primera Fecha de Inicio de Vigencia**.
- C. Independientemente de cualquier otra disposición en esta Sección 14 y de conformidad con la Sección 11. DISTRIBUCIÓN DE COBERTURA, el **BERKLEY** no será responsable por la porción de toda **Pérdida** atribuible a las **Actividades** que tengan lugar antes de la **Primera Fecha de Inicio de Vigencia** o con posterioridad a la finalización del **Período de Vigencia** o cualquier **Período de Renovación**.

13. SOLICITUD, DECLARACIONES Y DIVISIBILIDAD

Al emitir la presente **Póliza**, **BERKLEY** se ha basado en las afirmaciones, declaraciones e informaciones consignadas en el **Cuestionario de Solicitud de Seguro**. Todos los **Asegurados** reconocen y acuerdan que dichas afirmaciones, declaraciones e informaciones:

- A. son ciertas y fidedignas;
- B. fueron hechas o se proporcionaron para inducir a **BERKLEY** a que emita la presente **Póliza**; y
- C. son esenciales para que el Asegurador acepte el riesgo al que se aplica la presente **Póliza**.

En el caso de que cualquiera de las afirmaciones, declaraciones o informaciones contenidas en el **Cuestionario de Solicitud de Seguro** no fuera veraces o fidedignas, esta **Póliza** será nula respecto de cualquier **Asegurado** que tenía conocimiento de los hechos que no fueron divulgados fidedignamente ni con exactitud, independientemente de que el **Asegurado** estuviera al tanto o no del carácter falso de dicha divulgación, o a quien se le atribuya el conocimiento de tales hechos.

Con respecto al párrafo anterior:

- 1. el conocimiento de cualquier **Persona Asegurada** que sea el Gerente Administrativo y/o Financiero, asesor jurídico general, Gerente o Director General, presidente o presidente de la Junta Directiva, ya sea pasado, actual o futuro, de una **Organización Asegurada** se atribuirá a dicha **Organización Asegurada** y a sus **Subsidiarias**;
- 2. el conocimiento de las personas que firmaron el **Cuestionario de Solicitud de Seguro** para esta

- Póliza** se atribuirá a todos los **Asegurados**; y
3. excepto lo consignado en el párrafo (1) anterior, el conocimiento de una **Persona Asegurada** que no firmó el **Cuestionario de Solicitud de Seguro** no se atribuirá a ningún otro **Asegurado**.

14. VALORACIÓN Y MONEDA EXTRANJERA

Toda **Pérdida** expresada en moneda distinta a la establecida en la carátula de las CONDICIONES PARTICULARES, de esta **Póliza**, será convertida y pagada en la moneda establecida en dicha sección de esta **Póliza**, de acuerdo con el tipo de cambio publicado por el Banco de la República de Colombia en el día en que adquiera firmeza final la sentencia, el laudo arbitral, se alcance el acuerdo transaccional, o los otros elementos de **Pérdida** resulten respectivamente debidos.

15. SUBROGACIÓN

Cuando el **BERKLEY** realice cualquier pago en virtud de esta **Póliza**, podrá subrogarse, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del o de los **Asegurados** contra las personas responsables de la **Pérdida** pagada.

Los **Asegurados** le otorgarán a **BERKLEY** el derecho de iniciar acciones judiciales en su nombre y representación, y cooperarán con **BERKLEY** en el inicio y trámite de las mismas.

El **Asegurado** no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables de la **Pérdida** y, en caso de hacerlo, perderá el derecho a la indemnización.

A petición de **BERKLEY**, el **Asegurado** deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación.

En caso de subrogación, **BERKLEY** tendrá preferencia frente al **Asegurado** y al **Tomador del Seguro** para recobrar del tercero las cantidades pagadas en virtud de esta **Póliza**, de tal modo que el **Asegurado** y el **Tomador del Seguro** renuncian a percibir el importe del Deducible, hasta tanto el **BERKLEY** no se haya recuperado de la totalidad de la **Pérdida** pagada.

16. CLÁUSULA COMPROMISORIA

De manera expresa, libre y espontánea, acordamos que cualquier controversia o diferencia que surja con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato de seguro y, en general, cualquier tipo de controversia relacionada con el mismo, se resolverá por un tribunal de arbitramento que sesionará en el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio del lugar del domicilio principal de **BERKLEY**, de acuerdo con las siguientes reglas:

El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo. en caso de que el nombramiento no se logre dentro del mes siguiente, contado a partir de la presentación de la demanda, los árbitros serán designados por el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio correspondiente, a solicitud de cualquiera de las partes.

Los árbitros designados deberán ser seleccionados de la lista a de árbitros del centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio, en la especialidad de derecho de seguros y reaseguros. Asimismo, los árbitros deberán contar con una experiencia profesional mínima de diez (10) años en el área del derecho de seguros y reaseguros.

El tribunal decidirá en derecho. el procedimiento aplicable será el del reglamento para arbitraje nacional del centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio acordada.

El secretario del tribunal de arbitramento también será designado por las partes de común acuerdo. en caso de que su nombramiento no se logre dentro del mes siguiente, contado a partir de la aceptación del cargo por el último árbitro, el secretario será designado por los árbitros, pero su nombramiento estará sujeto a la aprobación de, por lo menos, una de las partes. en todo caso, el secretario será escogido de la lista oficial de secretarios de tribunales de arbitramento del centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio acordada.

La cláusula compromisoria también será oponible en caso de que el asegurado llame en garantía a un proceso a **BERKLEY**.

17. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CASA MATRIZ

Al aceptar la presente **Póliza**, la **Casa Matriz** reconoce y acuerda que será considerada el único agente de cada **Asegurado** y que actuará en su representación respecto de lo que se indica a continuación: el pago de **Primas** y la recepción de cualquier devolución de **Prima** que pudiere tornarse exigible conforme a esta **Póliza**, la negociación, acuerdo y aceptación de endosos, la entrega o recepción de cualquier notificación, lo cual incluye, sin carácter limitativo, la notificación de un **Reclamo** o una notificación de terminación de la **Póliza** en virtud de la Sección 17. TERMINACION DE LA POLIZA, y la recepción o cumplimiento del pago de una **Pérdida** (y la **Casa Matriz** será responsable de la aplicación de dicho pago según se establece en esta **Póliza**). Cada **Asegurado** reconoce y acuerda que la **Casa Matriz** actuará en su nombre respecto de todas estas cuestiones.

18. MODIFICACIÓN Y CESIÓN

Ningún cambio, modificación o cesión de los derechos u obligaciones bajo esta **Póliza** serán válidos salvo cuando se hagan por anexo escrito a la misma firmado por un apoderado autorizado de **BERKLEY**.

19. TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA

A. Esta **Póliza** terminará en la más reciente de las siguientes fechas:

- (1) al recibir **BERKLEY** aviso escrito de la terminación por parte de la **Casa Matriz**, si hay notificación por escrito a **BERKLEY** en los términos del artículo 1071 del Código de Comercio colombiano,
- (2) a la terminación unilateral por parte de **BERKLEY** mediante noticia escrita al **Tomador del Seguro** enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, en los términos del artículo 1071 del Código de Comercio colombiano,
- (3) cuando el **Período de Vigencia de la Póliza** termine, de acuerdo con lo establecido en la carátula de las CONDICIONES PARTICULARES de la **Póliza**.
- (4) cuando así sea acordado por **BERKLEY** y la **Casa Matriz**,
- (5) por mora en el pago de la **Prima**, de conformidad con las normas vigentes en la materia.

B. **BERKLEY** reembolsará la **Prima** no devengada, tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo, si la **Póliza** fue terminada por la **Casa Matriz**. Si la **Póliza** fue terminada por cualquier otra causa, la **Prima** será calculada a prorrata.

20. QUIEBRA

La quiebra o insolvencia de cualquier **Asegurado** no eximirá a **BERKLEY** de sus obligaciones ni lo privará de sus derechos o defensas conforme a esta **Póliza**.

21. CLAUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN POR SANCIONES

La compañía no otorga cobertura y no es responsable de pagar cualquier reclamo o proporcionar algún beneficio en virtud de la presente, hasta el punto de que la prestación de dicha cobertura, el pago de tal reclamo o disposición de dicho beneficio exponga a la compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción de conformidad con las resoluciones de las naciones unidas o las sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos de la unión europea, reino unido, Australia o estados unidos de américa.

SECCIÓN V. CLÁUSULAS ADICIONALES

1. CONYUGES, HEREDEROS Y REPRESENTANTES LEGALES

La cobertura se ampliará a Reclamos por las Actividades de una **Persona Asegurada** presentados contra:

- A. El cónyuge legítimo o **Socio Marital** de dicha **Persona Asegurada**, si estuviera designado como un codemandado con dicha **Persona Asegurada** exclusivamente en razón de la condición de dicha persona como cónyuge o **Socio Marital**, o la participación de dicho cónyuge o **Socio Marital** en los bienes que un demandante pretenda como recobro de un acto, error u omisión alegado de dicha **Persona Asegurada**; y
- B. Los herederos, representantes legales o cesionarios de dicha **Persona Asegurada** si dicha **Persona Asegurada** estuviera fallecida o sus representantes legales o cesionarios si dicha **Persona Asegurada** fuera incompetente, insolvente o estuviera en quiebra.

Todos los términos y condiciones de la presente **Póliza** incluyendo, pero no limitado al Deducible aplicable a la **Pérdida** incurrida por la **Persona Asegurada**, se aplicarán también a la **Pérdida** en que haya incurrido el cónyuge, **Socio Marital**, herederos, representantes legales o cesionarios de la **Persona Asegurada**. La cobertura que brinda esta Sección 4 no será de aplicación con respecto a ninguna pérdida emergente de un acto u omisión por parte de los herederos, representantes legales, cesionarios, cónyuge o **Socio Marital** de la **Persona Asegurada**.

2. PERÍODO INFORMATIVO O ADICIONAL DE RECLAMACIÓN

En el supuesto de no renovarse la póliza por el tomador del seguro o de revocarse o no renovarse por **BERKLEY**, el tomador del seguro podrá contratar una extensión de la cobertura otorgada en esta póliza por un período de tiempo informativo o período adicional de reclamación, a partir de la fecha de terminación de la vigencia del seguro. para la activación de la cobertura debe existir aprobación escrita de **BERKLEY** en los siguientes términos:

- A. 30 días sin prima adicional de forma automática
- B. 12 meses mediante el pago de una prima del 75% de la última prima total anual
- C. 24 meses mediante el pago de una prima del 100% de la última prima total anual
- D. 36 meses mediante el pago de una prima del 150% de la última prima total anual

Se entiende por período informativo el período de tiempo inmediatamente posterior al vencimiento de la **vigencia de seguro** durante el cual podrá notificarse por escrito a **BERKLEY** la existencia de una **reclamación** presentada por primera vez contra el **asegurado** durante dicho período por un **acto de gestión negligente** cometido o supuestamente cometido con anterioridad al vencimiento de la vigencia

de seguro. igualmente, durante dicho período podrá notificarse a **BERKLEY** el conocimiento que tengan los **asegurados** de hechos y circunstancias acaecidos con anterioridad al vencimiento de la **vigencia de seguro** y de los cuales pudiera esperarse razonablemente a futuro una **reclamación**.

Si el **tomador del seguro** optase por contratar un período informativo, deberá solicitarlo por escrito a **BERKLEY** dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de finalización de la **vigencia de seguro** y abonar la prima adicional dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud a **BERKLEY** en los casos que así se haya pactado.

En caso de falta de pago de la prima de la póliza vigente, no podrá contratarse ningún período informativo adicional en caso de haberse contratado el periodo informativo adicional este terminará automáticamente en caso de falta de pago de la prima.

La cantidad máxima que desembolsará **BERKLEY** por el total de la **vigencia de seguro** incluyendo el período informativo, en el caso de haberse contratado, formará parte de y no será en adición al **valor asegurado** indicado en la carátula.